

RAD. 63001311000220230018600
INTER. 1364



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO

Armenia Q., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

A despacho se encuentra la presente demanda de ADOPCIÓN DE MENOR, promovida a través de apoderada judicial por los señores **EDUARDO JOSÉ QUIROGA BOLAÑO Y ALBENYS ESTHER DITA ÁLVAREZ** respecto de la menor **Y.D.M.A.**

Al examinarse la demanda junto con sus anexos, la cual fue recibida en este despacho el día de hoy, según los motivos expuestos en la constancia obrante en el ordinal 008, se observa que reúne todos los requisitos exigidos por el art. 82 y siguientes del Código General del Proceso y todas las disposiciones que consagra la Ley 2213 de 2022, por lo que será procedente su admisión. En consecuencia, este despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda para ADOPCIÓN DE MENORES DE EDAD, promovida a través de apoderado judicial por los señores **EDAURO JOSÉ QUIROGA BOLAÑO Y ALBENYS ESTHER DITA ÁLVAREZ** respecto de la menor **Y.D.M.A.**

SEGUNDO: Tramitar este proceso conforme a lo dispuesto en el Art. 126 del Código de la Infancia y la Adolescencia, modificado por el artículo 11 de la Ley 1878 de 2018.

TERCERO: Correr traslado a la Defensora de Familia por el término de tres (3) días hábiles, para los efectos del numeral 1°. Del Art. 126 ibidem, modificado por el artículo 11 de la Ley 1878 de 2018.

CUARTO: Enterar la Procuradora Cuarta Judicial para la Defensa de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres de Armenia.

QUINTO: Disponer, que teniendo en cuenta los términos perentorios que señala el art. 11 de la Ley 1878 de 2018, dicha notificación y traslado deberá hacerse de manera inmediata.

SEXTO: Reconocer a los abogados GLORIA MARCELA BALLENCERON y LUIS EDUARDO MORA BOTERO, personería para representar a los señores **EDUARDO JOSÉ QUIROGA BOLAÑO Y ALBENYS ESTHER DITA ÁLVAREZ**, como abogada principal y suplente, respectivamente, bajo las facultades conferidas en el memorial.

N O T I F I Q U E S E.-

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca2f81943dbbce870c9a40495c582bb329ae15230411cd0d68c8bad479a263d7**

Documento generado en 23/06/2023 02:31:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>